

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 1 de septiembre de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Olag Erasmo Pardo Skoug, Secretario-Interventor de la Agrupación de municipios de Arenas y Sedella (Málaga), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don Olag Erasmo Pardo Skoug, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, nombrado por Orden APU/2212/2003, de 10 de julio, del Ministerio de Administraciones Públicas, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la Agrupación de Municipios de Arenas y Sedella (Málaga), así como la conformidad de dicha Agrupación manifestada mediante Decretos de Alcaldía de 12 y 28 de 2003 respectivamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y modificado por Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, modificado por Decreto 121/2002 de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Olag Erasmo Pardo Skoug, con DNI 25.660.795-V, como Secretario-Interventor, con carácter provisional, de la Agrupación de Municipios de Arenas y Sedella (Málaga).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de septiembre de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 1 de septiembre de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se autoriza a don Manuel Lora Rodríguez, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla) para desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría en el Ayuntamiento de Puebla del Río (Sevilla), en régimen de acumulación.

El Ayuntamiento de Puebla del Río (Sevilla), acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma, mediante Acuerdo adoptado por dicha Corporación de fecha 26 de agosto de 2003, la autorización para la acumulación de las funciones de Secretaría, a favor de don Manuel Lora Rodríguez, del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla).

El Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla), mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de agosto de 2003, no pone reparos a que el indicado funcionario se haga cargo en forma acumulada de las funciones de Secretaría del Ayuntamiento de Puebla del Río (Sevilla).

La petición formulada por el Ayuntamiento de Puebla del Río (Sevilla), para que se autorice dicha acumulación de funciones, está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Corporación, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y hasta tanto se incorpore su titular.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, modificado por Decreto 121/2002, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar la acumulación de las funciones del puesto de trabajo de Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla) a don Manuel Lora Rodríguez, DNI 28.401.805-W, Secretario del Ayuntamiento de Puebla del Río (Sevilla).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación

del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de septiembre de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 18 de agosto de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la Resolución en la que se relacionan las solicitudes de Entidades y Asociaciones Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de infraestructura turística, correspondientes al ejercicio 2003, y se efectúa requerimiento de subsanación.

Al amparo de la Orden 22 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 18 de agosto de 2003 de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Turismo y Deporte, en la que se relacionan las solicitudes de Entidades y Asociaciones Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, se ha efectuado requerimiento con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Pl. de España, 19, de Cádiz, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 18 de agosto de 2003.- El Delegado, Antonio Prats Rivero.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 28 de agosto de 2003, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, en concordancia con el art. 18.3 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2003, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz ha resuelto dar publicidad a la concesión de la siguiente subvención, otorgada al amparo de la Orden de 13 de marzo de 2002, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a las Entidades Locales para la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obli-

gatorios, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.11.460.00.81 A. 7.

Entidad: Alcalá del Valle.

Finalidad: Suministro eléctrico, gastos consumo telefonía fija y móvil, uniformes.

Cantidad: 12.000,00.

Cádiz, 28 de agosto de 2003.- El Delegado del Gobierno, José Antonio Gómez Perrián.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

DECRETO 244/2003, de 2 de septiembre, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y se integra y adscribe a puestos de la misma al personal transferido por el Real Decreto 467/2003, de 25 de abril, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

La adecuación de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía que se efectúa mediante el presente Decreto viene motivada por la transferencia de personal operada por el Real Decreto 467/2003, de 25 de abril (BOE núm. 103, de 30 de abril), sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el artículo 17 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 365/1986, de 19 de noviembre, sobre integración de funcionarios al servicio de la Junta de Andalucía en la organización de su Función Pública, mediante el presente Decreto se procede a realizar la integración y adscripción del personal funcionario afectado en la Junta de Andalucía. Del mismo modo se procede a realizar la integración y adscripción del personal laboral que ha sido transferido, dentro de los grupos y categorías del VI Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Andalucía.

Por otra parte, se han tenido en cuenta los derechos consolidados de los funcionarios que ocupan puestos fuera de su intervalo, de conformidad con lo que disponía la Disposición Transitoria 2.^a del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, ya derogado, en relación con las situaciones existentes a 17 de enero de 1990, fecha de entrada en vigor del mismo.